



ticas juramos unánimes marchar rectamente por el sendero de la ley, y sacrificar, si necesario fuere, en prò del bien público nuestros intereses propios como individuos particulares de la masa comun, nuestras aspiraciones como ciudadanos, nuestras convicciones como demócratas, y hasta nuestras vidas como soldados del pueblo. Hecho este juramento en el santuario augusto de la Ley, dimos principio á nuestras tareas parlamentarias: pero cuando nos ocupaba el proyecto de constitucion del Estado, objeto primario de nuestra mision, recibimos inesperadamente del Gobierno Supremo de la Union, por con. ducto del Ejecutivo del Estado, una Ley espedida en 6 de Noviembre último, en la que se convoca al Pueblo Mejicano para la eleccion de les Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nacion. Grande y dolorosa en estremo fué la sorpresa que causó al Congreso el contenido de aquella Ley, que si bien revelaba de parte del Gefe del Estado al publicarla, un acto de laudable abnegacion y generoso desprendimiento en bien de la patria, emanado sin duda de las inculpaciones injustas de ambiciosos aspirantes, ó de las negras calumnias de los enemigos irreconciliables de nuestras instituciones, que le acusaban de pretender perpetuarse en el Poder, vió tambien al mismo tiempo que al espedir esta Ley el Gefe Supremo del Estado, por su acquiscencia á las sugestiones arteras de tales enemigos, se estralimitaba de sus facultades, y se contrariaba el principio del órden constitucional, puesto que al Soberano Congreso de la Union instalado en 1857 y suspenso en sus funciones por el motin de Tacubaya ocurrido en 17 de Diciembre del mismo ano, no se le daba ante la Nacion entera una justa reparacion de su injuria, restituyéndole al pleno goce de sus atribuciones constitucionales, cual era de esperarse por el dere-

cho comun sancionado como ley por la costumbre practicada en nuestra República en todas las épocas y circunstancias de escisiones políticas, que hemos atrvesado desde nuestra emancipacion gloríosa del dominio español.

Previó tambien el Congreso en esta Ley males de muy grave trascendencia para la República, en la época que trascursa de convulsion política agitada por la efervescencia de las pasiones, por las aspiraciones desarrolladas hoy en alto grado, por la cábala, la intriga, y la estratégia que mina sordamente las clases todas de la sociedad á la sombra de la revolucion, y por un temor en fin, muy fundado, de que la gloria militar, que es la que mas fascina el corazon del hombre, llegase á decidir de los sufragios en candidatos que, faltos de las cualidades necesarias para el desempeño difícil de tan sagrado ministerio, envolvieran al país por su ignorancia ó malicia en la anarquía, ó le sumieran en la oprobiosa servidumbre del despotismo.

En la promulgacion de esta Ley, vió ademas el Congreso falseados los principios de la presente revolucion; vió que en el acto de separarse el Gobierno de la senda marcada por la Ley, peligraba la estabilidad de edificio social, venian á ser inútiles todos los sacrificios generales y particulares de los ciudadanos, estéril la sangre derramada en los campos de la Libertad en defensa de las glorias de la patria y del progreso del espíritu humano, y vió en fin el horroroso eáos á que conduce irremisiblemente á la sociedad entera el estravio del sendero recto de la Ley, cuando ésta es la espresion de la voluntad soberana de los pueblos.

Este cuadro horrible de la disolucion general de una Na-

cion, y que pudiera muy bien tener su verificativo en la nuestra desde el momento en que se intenta barrenar el código fundamental, centro de union de los cindadanos, eje sobre el cual rueda toda la máquina social, lábaro santo bajo cuya sombra benéfica se agrupan en derredor los soldados del pueblo para defender su libertad y sus derechos, conmovió fuertemente el ánimo de los representantes de vuestra soberanía, y resueltos á llevar adelante su juramento de no apartarse un punto del sendero de la Ley, aun á riesgo de su propia existencia, resolvieron sin vacilar por unanimidad, protestar solemnemente contra la precitada Ley, y no darla el cumplimiento que exigia el Gobierno Supremo de la Union, calificándola de ilegal, prematura é inconveniente.

Esta protesta fué remitida al Gobierno General y publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 22 de Noviembre último.

He aquí conciudadanos la marcha que en este asunto ha seguido el Congreso que al encargarse de los poderes que le habeis confiado, juró la estricta observancia del Código fundamental en todos sus actos Legislativos.

Empero el Gobierno General de la Union, contestando hoy à la protesta respetuosa aunque enérgica, que le fué dirigida por la Legislatura contra la mencionada convocatoria, espone razones, no legales en verdad, pero si harto poderosas de conveniencia pública, para que se dé cumplimiento á aquella Ley. Tates son entre otras las siguientes. "Que la reaccion "tomaba por pretesto para seguir combatiendo contra nuestras "instituciones, la falta de un nuevo Congreso, que espresara "en tan graves circunstancias la voluntad de los mejicanos.

.. Que las Naciones estrangeras han solicitado, y segun no-"ticias trataban de exigir la reunion de este nuevo Congreso, y que ambas manifestaciones podian, cuando no va-"riasen de carácter, entorpecer las operaciones militares, y " quizá comprometer la suerte de la democracia en el país. "mientras que previniendo la exigencia relativa á la reunion "de un Congreso, y sugetándola á la legalidad, podrá apresu "rarse el triunfo de esta, así como deberá ser sólida la " paz que adquiera la República, perderán los enemigos inte-"riores y esteriores de la Constitucion de 1857 y de las leves "de Reforma una arma que podria llegar á perjudicar á la pri-, mera y aun á la segunda, por la fuerza de los inconvenientes ,, de la guerra civil , y se logrará evitar esos males sin come-"ter irregularidad alguna, pues estando la mayoria de la Re-"pública como lo está yá en posesion de sus derechos, puede "ejercer los de elegir á sus autoridades." Estas razones que aduce el Gobierno General para justificar su procedimiento en la publicacion de la Ley de convocatoria, unidas á otras de no menos peso que espone el Exmo. Sr. Presidente de la Re pública en la carta confidencial que dirige al Congreso, han motivado una reunion estraordinaria de la Legislatura para resolver sobre objeto de tamaña importancia, en que se versa la infraccion del Código fundamental, apoyando esta infraccion en circunstancias escepcionales surgidas de la revolucion, y que demandan imperiosamente esta medida para la salvacion del pueblo y de los principios democráticos. En tal virtud, el Congreso del Estado,

Considerando lo grave, dificil y crítico de esas circunstancias, tanto interiores como esteriores, con las que el Gobierno General se ha visto obligado á luchar hasta hoy, para dar cima,

y coronar con el triunfo el grandioso plan político de nuestra regeneracion social,

Considerando que la mayoria de los Estados, á pesar de reconocer, á la par del nuestro, lo ilegal, prematuro é inconveniente de la citada Ley, han convenido en obsequiarla, con la noble mira sin duda de evitar los graves daños que reportaria la prolongacion de la guerra civil á todas las clases de la sociedad.

Considerando los males inmensos que traeria al país una intervencion estrangera, y las consecuencias funestas que podrian originarle, en tan desgraciado caso, la humillacion degradante de pasar por las Horcas Claudinas, digámoslo así, recibiendo de mano estraña el código que hubiese de regir al pueblo mejicano, ó la pérdida tal vez de su nacionalidad amenazada directamente por medio de aquella coaccion,

Considerando por último que La saluit del pueblo es la suprema Ley, y que esta peligra hoy juntamente con la union de los verdaderos amantes de la libertad y de nuestras instituciones, en cuya union estriba nuestra fuerza física y moral para mantemer ilesa la nacionalidad, la independencia y nuestros derechos políticos y sociales,

Guiados los representantes del Estado de los mas sanos y puros sentimientos en pró del bien general y persuadidos en fin de que toda conviccion, razon, ó consideracion, sea cualquiera su fuerza lógica ó moral, debe prostergarse sin vacilar ante La Suprema ley de la salud del pueblo, hán resuelto no oponer un dique al torrente de la mayoria nacional, ni arrojar por su mano la manzana de la discordia en medio de los Estados que han manifestado la mayor abnegacion y desprendimiento de sus convicciones, sacrificándolas en las aras de la Libertad,

de la Union y del sosten de los principios sagrados que profesamos. En su consecuencia el Congreso ha dispuesto de acuerdo con el ejecutivo del Estado dar cumplimiento en todas sus partes á la ley de convocatoria espedida en 6 de Noviembre del año próximo pasado.

El Gobierno procederá a reglamentarla y a fijar el tiempo necesario para las elecciones, en los términos que juzgue convenientes a fin de que no queden ilusorios sus efectos.

San Luis Potosí, Diciembre 31 de 1860.—Silverio M. Vélez, Diputado Presidente.—José María del Castillo.—Martin Hernandez.—Manuel Verástegui.—Modesto Gómez.—Ambrosio Espinosa.—Mariano Gordoa.—José M. Silva.—Martin Gascon, Diputado Secretario.